

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

4141

ORDEN de 17 de julio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación por la que se convocan ayudas económicas para el curso 2012-2013 y se convoca a las Corporaciones Locales que son titulares de Escuelas Infantiles de cero a tres años para la formalización de convenios de colaboración entre el Departamento de Educación, Universidades e Investigación y dichas Corporaciones Locales.

El 19 de noviembre de 2004, se publicó el Decreto 215/2004, de 16 de noviembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de las Escuelas Infantiles para niños y niñas de 0 a 3 años, y se mantiene la vigencia de los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 11, así como las Disposiciones Adicionales, primera, segunda, tercera, sexta y séptima, del Decreto 297/2002, de 17 de diciembre, que regula las Escuelas Infantiles para niños/as de cero a tres años en la Comunidad Autónoma del País Vasco durante los cursos 2002-2003 y 2003-2004. Así pues, el Decreto 297/2002, de 17 de diciembre, establece, entre los criterios de prioridad referentes a la cobertura de la oferta en estos tramos, la necesidad de potenciar las Escuelas Infantiles de titularidad pública consolidando la actual oferta. En aplicación de tales criterios la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto determina que «al objeto de consolidar la actual oferta en las guarderías y Escuelas Infantiles de titularidad municipal la Administración Educativa establecerá Convenios con las Corporaciones Locales que han creado Escuelas Infantiles y/o guarderías antes de la entrada en vigor de este Decreto».

Así mismo, la Disposición Adicional Segunda establece que «a este efecto, al inicio de cada curso escolar el Departamento de Educación, Universidades e Investigación realizará una convocatoria para la formalización de convenios de colaboración con las Corporaciones Locales titulares de Escuelas Infantiles que atiendan a menores de 0 a 3 años en los que se incluirán las cuantías de financiación por un importe global máximo con cargo a la partida presupuestaria prevista para ello. Tales convenios tendrán la vigencia del curso escolar siendo renovables cada año. Las cuantías objeto de la financiación se establecerán por cada plaza ocupada en la Escuela Infantil y será tenida en cuenta, entre otros factores, la variación de plazas a lo largo del curso escolar».

En cumplimiento de las citadas disposiciones, la presente Orden tiene como objeto desarrollar convenios de colaboración entre el Departamento de Educación, Universidades e Investigación y los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco que son titulares de guarderías y/o Escuelas Infantiles en orden a aminorar los costes y a consolidar la actual oferta en las Escuelas Infantiles de titularidad municipal para niños y niñas de cero a tres años durante el curso 2012-2013.

Las aportaciones económicas del Departamento de Educación, Universidades e Investigación a cada Ayuntamiento conveniado se fijarán en función de las plazas ocupadas en la Escuela Infantil de titularidad municipal. La cuantía por cada plaza ocupada será del 60% del valor del módulo establecido para los tramos 0-1 y 1-2 años, y del 100% para el tramo de 2-3 años de edad en el ejercicio correspondiente a septiembre-diciembre, ambos incluidos, del 2012 y en el ejercicio correspondiente a enero-julio, ambos incluidos, del 2013.

Por ello, de conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en el Título VI del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, referente a la regulación de las

subvenciones en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en la Ley 6/2011, de 23 de diciembre, por la que se aprobaron los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2012, y a propuesta de la Viceconsejera de Educación,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria subvencionar a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco que son titulares de Escuelas Infantiles para niños y niñas de 0 a 3 años. El importe global máximo a subvencionar mediante esta convocatoria es de 5.865.000 euros.

En el caso de agotamiento de las disponibilidades presupuestarias citadas en el punto anterior, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de las ayudas.

Artículo 2.– Tramitación electrónica.

1.– Los Ayuntamientos interesados podrán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos.

2.– La tramitación electrónica está regulada en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la plataforma Tecnológica para la E-Administración –PLATEA-.

3.– Las especificaciones de cómo tramitar por canal electrónico las solicitudes, declaraciones responsables y demás modelos están disponibles en la sede electrónica <https://www.euskadi.net>.

4.– El empleo de un canal, presencial o electrónico, en el trámite de solicitud y aportación de documentación no obliga a su utilización en los sucesivos trámites del procedimiento, pudiendo modificarse en cualquier momento.

Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, se realizan a través de <https://www.euskadi.net/misgestiones>.

Artículo 3.– Finalidad.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, se concederán como ayuda para financiar los costes de mantenimiento de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal para niños y niñas de cero a tres años.

Artículo 4.– Beneficiarios.

1.– Podrán participar en la presente convocatoria los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco que sean titulares de guarderías y/o Escuelas Infantiles creadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 297/2002, de 17 de diciembre, por el que se regulan las Escuelas Infantiles para niños y niñas de cero a tres años en la Comunidad Autónoma del País Vasco y aquellos Ayuntamientos titulares de Guarderías Infantiles transferidas en su momento por el Instituto Nacional de Asistencia Social siempre que, al inicio del plazo de presentación de solicitudes, no hubieran convergido en el Consorcio Haurreskolak.

2.– La concesión y, en su caso, el pago de las ayudas quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador, que habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de

la Comunidad Autónoma del País Vasco, y en sus organismos autónomos, se hallen todavía en tramitación.

3.– No podrán acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden, las personas o entidades sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o que estén incurso en prohibición legal que las inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 5.– Obligaciones, requisitos y su acreditación.

1.– La Orden de 19 de junio de 2006 exime de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias a las entidades locales de la CAE. En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, por parte de las entidades solicitantes de las ayudas se verificará automáticamente, tantas veces como fuera necesario, por el órgano gestor sin necesidad del consentimiento de los mismos, en aplicación del artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

2.– Las solicitudes incluirán la posibilidad de que la persona o entidad solicitante de la ayuda consienta expresamente que el resto de los datos o documentos sean obtenidos o verificados por el órgano gestor, tanto cuando utilice el canal presencial como el electrónico, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas la Administración Pública.

3.– No será necesario incluir ninguna documentación que obre en poder de la Administración por haber sido presentada en convocatorias anteriores.

4.– Mediante una declaración responsable, incluida en la solicitud, se acreditarán las siguientes obligaciones:

– Estar dado de alta en el Registro de Terceros del Departamento de Economía y Hacienda. Este requisito es necesario para resolver la convocatoria y poder efectuar los pagos en caso de resolución concesoria.

– Estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

– Comunicar la solicitud y, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados

– No estar incurso/o o haber terminado cualquier procedimiento de reintegro o sancionador o habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la administración General de la CAE y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

– No hallarse la persona o entidad solicitante sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o no estar incurso en alguna prohibición legal que inhabilite para ello.

– Manifiestar que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario/a de estas ayudas.

5.– En caso de no estar registrado o querer modificar los datos bancarios existentes en el Registro de Terceros del Departamento de Economía y Hacienda:

– Por canal presencial: formulario según modelo establecido en http://www.euskadi.net/r33-2288/es/contenidos/autorizacion/alta_terceros7es_7999/alta_terceros.html

– Por canal electrónico: URL10

Artículo 6.– Cuantía por plaza.

La cuantía por cada plaza ocupada será del 60% del módulo establecido en el artículo 6 de esta Orden para el tramo de edad de 0-1 y 1-2 años, y del 100% en el tramo de edad de 2-3 años en el ejercicio correspondiente a septiembre-diciembre, ambos incluidos, del 2012, y en el ejercicio correspondiente enero-julio, ambos incluidos, del 2013, con las salvedades y condiciones que se establecen en esta convocatoria.

Artículo 7.– Determinación del número de plazas.

1.– Al objeto de determinar el número de plazas ocupadas en la Escuela Infantil se tendrá en cuenta, para el período de septiembre a diciembre de 2012, ambos incluidos, el número de niñas y niños inscritos a fecha de 15 de septiembre de 2012. Para el período de enero a julio, ambos incluidos, de 2013, se tendrá en cuenta el número de niñas y niños preinscritos para el 8 de enero de 2013. A estos efectos, el Ayuntamiento remitirá la relación individualizada y año de nacimiento de las niñas y niños inscritos en las citadas fechas mediante certificación del Secretario o Secretaria del Ayuntamiento o del Órgano competente, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Inspección Educativa.

Los niños y niñas matriculados que el día 15 de septiembre tengan cuatro meses o más de edad darán derecho a subvención por la totalidad del curso escolar.

El resto de los niños y niñas matriculados el día 15 de septiembre de 2012, con menos de cuatro meses de edad, dará derecho a subvención según la siguiente escala:

Nacidos entre el 16 de mayo y el 15 de junio, de octubre de 2012 a julio de 2013

Nacidos entre el 16 de junio y el 15 de julio, de noviembre de 2012 a julio de 2013

Nacidos entre el 16 de julio y el 15 de agosto, de diciembre de 2012 a julio de 2013

Nacidos entre el 16 de agosto y el 15 de septiembre, de enero a julio de 2013

Artículo 8.– Módulos por niño y niña.

Los módulos por niño y niña para el año 2012 y 2013, por tramos, serán los siguientes:

Tramo	2012	2013
0 años	7.163,65 euros	7.163,65 euros
1 año	4.408,41 euros	4.408,41 euros
2 años	3.183,84 euros	3.183,84 euros

Artículo 9.– Solicitudes y documentación que debe ser presentada.

1.– Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria deberán ser remitidas a la Dirección de Centros Escolares del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, mediante instancia normalizada, dirigida a la Viceconsejera de Educación, debidamente cumplimentada en todos sus términos. El modelo de solicitud estará disponible en la siguiente sede electrónica de euskadi.net. <https://www.euskadi.net> y podrá presentarse en el Registro Central del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, calle Donostia-San Sebastián, 1, CP 01010 de Vitoria-Gasteiz, o ante los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presenten a través de las oficinas de Correos, se llevarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento figuren la fecha y hora de su admisión en Correos.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por medios electrónicos en la sede electrónica de euskadi.net <https://www.euskadi.net>.

2.– Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con la documentación que se acompañe, en euskera o castellano, a su elección. Asimismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la persona o entidad solicitante, tal y como establecen los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del euskera.

3.– El plazo de presentación de las solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

4.– La solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:

a) Resumen numérico de niños y niñas por edades: 0-1 años, 1-2 años y 2-3 años, tanto a fecha de 15 de septiembre de 2012, así como previsiones a 8 de enero de 2013, (anexo I).

b) Relación individualizada de los niños y niñas nacidos en 2012 y matriculados en las fechas y condiciones establecidas en el artículo 7 de esta Orden, (anexo II).

c) Relación individualizada de los niños y niñas nacidos en 2011 y escolarizados en las fechas y condiciones establecidas en el artículo 7 de esta Orden, (anexo III).

d) Relación individualizada de los niños y niñas nacidos en 2010 y escolarizados en las fechas y condiciones establecidas en el artículo 7 de esta Orden, (anexo IV).

e) Relación de ayudas solicitadas y/o percibidas en el curso 2012-2013, (anexo V)

f) Consignación presupuestaria municipal, asignada a la Escuela de Educación Infantil para desarrollar el servicio durante el curso 2012-2013, diferenciando los ingresos (incluyendo las cuotas aportadas por las familias) y los gastos, así como señalando el déficit que el desarrollo de la actividad suele generar (anexo VI).

g) Relación del personal educativo de la Escuela Infantil (anexo VII).

5.– El Proyecto Educativo de centro, se conservará en la Escuela Infantil y estará a disposición de la Comisión de Seguimiento establecida al efecto en los artículos 18 y 19 de esta Orden. Dicho Proyecto Educativo contendrá, entre otros aspectos, los siguientes:

a) Número de niños y niñas por edades, criterios de agrupamiento, número de unidades por edades y por modelos lingüísticos.

b) Relación de educadores y educadoras infantiles por unidad, indicando la situación laboral, la titulación y la capacitación lingüística, así como relación del personal auxiliar.

c) Calendario y horario, así como servicios que ofrece la Escuela Infantil de 0 a 3 años: (comedor, asistencia médico-sanitaria, psicológica, escuela de padres y madres...).

d) Definición de los valores, objetivos y prioridades de actuación en el ámbito educativo.

6.– De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado «Subvenciones Educación Infantil» cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones así como para informar a los Ayuntamientos concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Centros Escolares. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Centros Escolares, dirigiéndose para ello al Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco sito en la calle Donostia-San Sebastián, 1 (Vitoria-Gasteiz).

Asimismo, los Ayuntamientos concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Centros Escolares a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

Artículo 10.– Instrucción del procedimiento y subsanación de solicitudes.

1.– Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección de Centros Escolares.

2.– Si la Dirección de Centros Escolares advirtiera en la solicitud presentada la existencia de algún defecto o inexactitud, lo comunicará al o a la solicitante, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, se le tendrá por desistido o desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 4/1999.

Artículo 11.– Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- El Director de Centros Escolares, que será el presidente, y será sustituido por el Vicepresidente.
- El Director de Innovación Educativa, que actuará como Vicepresidente.
- El Inspector General de Educación.
- Dos Técnicos o técnicas designados por el Director de Centros Escolares. Una de estas personas actuará como secretario o secretaria.

Artículo 12.– Funciones de la Comisión de Valoración.

Será función de la Comisión de Valoración analizar la documentación presentada y elevar a la Viceconsejera de Educación la propuesta de la concesión de la ayuda a cada Escuela Infantil en función de los criterios establecidos en los Artículos 6, 7 y 8 de esta Orden.

Artículo 13.– Resolución de la convocatoria.

1.– La resolución de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será dictada, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, por la Viceconsejera

de Educación. Dicha resolución será notificada a los ayuntamientos adjudicatarios y publicada a efectos de su general conocimiento, en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Si una vez transcurrido dicho plazo no hubiera sido notificada al interesado o interesada resolución alguna, la solicitud correspondiente podrá entenderse desestimada.

3.– Contra dicha Resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 14.– Convenios.

La ejecución de las solicitudes que resulten aprobadas, se llevará a cabo mediante convenio adjunto, señalado como anexo VIII a la presente Orden, entre el Departamento de Educación, Universidades e Investigación y los ayuntamientos titulares de las escuelas subvencionadas, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo 15.– Percepción y justificación de las ayudas.

1.– El pago de la subvención se realizará en tres plazos. El primero será el correspondiente a la primera anualidad (período septiembre a diciembre de 2012), y se hará efectivo tras la firma del convenio a que se hace referencia en el artículo 14. Un segundo pago, correspondiente al 50% de la segunda anualidad, en el mes de abril. El tercer pago restante, por el otro 50% de la segunda anualidad, se efectuará una vez remitida por el beneficiario de la subvención, la justificación documental de los gastos y de los ingresos habidos, correspondientes al curso 2012-2013, mediante certificación del Secretario o Secretaria o del Interventor o Interventora del Ayuntamiento. El modelo de formulario (anexo VIII) estará disponible en la siguiente sede electrónica de euskadi.net. <https://www.euskadi.net> y podrá presentarse por canal presencial en el Registro Central del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, calle Donostia-San Sebastián, 1, CP 01010 de Vitoria-Gasteiz, o ante los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presenten a través de las oficinas de Correos, se llevarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento figuren la fecha y hora de su admisión en Correos.

Así mismo, las justificaciones podrán presentarse por medios electrónicos en <http://www.euskadi.net/misgestiones>.

2.– El plazo para la presentación de dicha justificación expirará el 30 de julio de 2013 y se realizará ante la Dirección de Centros Escolares del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

3.– La Administración se reserva el derecho de, una vez revisados los datos del alumnado, ajustar en la resolución de liquidación dictada por la Viceconsejera de Educación, previa audiencia del beneficiario, la cantidad concedida.

4.– Las Escuelas Infantiles tendrán a disposición de la Comisión de Seguimiento la memoria de contenidos correspondiente al curso 2012-2013. Dicha memoria constará, al menos, de los siguientes apartados:

a) Desarrollo general del curso 2012-2013 y actividades realizadas.

b) Grado de consecución de los objetivos señalados en el Proyecto Educativo de la Escuela Infantil.

c) Análisis de resultados, en orden a determinar la adecuación del programa y las posibles modificaciones de éste.

Artículo 16.– Régimen de compatibilidades.

1.– La ayuda que se obtenga por esta convocatoria, será compatible con cualquier otra que pudiera obtenerse a través de órganos dependientes de administraciones públicas o entidades privadas sin competencias en materia educativa, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del gasto objeto de esta subvención. En tal supuesto, se reducirá, en la cantidad correspondiente al exceso, el importe que les correspondiera en virtud de la presente convocatoria.

2.– En todo caso, el Ayuntamiento beneficiario de la subvención queda obligado a comunicar a la Administración concedente la obtención de cualquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, tal como queda reflejado en el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (BOPV de 19 de enero de 1998).

Artículo 17.– Obligaciones del beneficiario.

1.– Cualquier obligación exigible, conforme a lo previsto en el párrafo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 17/1997, de 11 de noviembre.

2.– Asimismo, el mencionado beneficiario de la subvención, queda obligado a facilitar las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración concedente y las de control que realice la Oficina de Control Económico de la Administración, tal como se determina en el artículo 50.2, del mencionado Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

3.– El Ayuntamiento beneficiario, queda obligado a aceptar la subvención concedida salvo que en el en el plazo de quince días tras la notificación de la concesión se renuncie a ella expresamente y por escrito. En caso contrario, se entenderá que la subvención queda aceptada.

Artículo 18.– Comisión de Seguimiento.

A los efectos de velar por el debido cumplimiento de la ejecución del convenio citado en el artículo 14, a suscribir entre el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, y cada Ayuntamiento suscribiente, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por:

- El Director de Centros Escolares o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Un Inspector o Inspectora de Educación, designado por el Inspector General.
- Un técnico o técnica de la Dirección de Centros Escolares, que actuará como Secretario o Secretaria.

Artículo 19.– Funciones de la Comisión de Seguimiento.

1.– La Comisión de Seguimiento, en función del procedimiento que ella misma determine, podrá supervisar el grado de cumplimiento de ejecución del convenio, así como del Proyecto Educativo, que obrará en poder de la Escuela Infantil.

2.– A este propósito, la Comisión de Seguimiento, con carácter previo a la realización del segundo pago previsto en el artículo 15.1, podrá analizar los datos aportados por los diferentes Ayuntamientos, pudiendo, en su caso, requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para las funciones que le fueron encomendadas. En función de dicha documentación, podrá realizar el informe correspondiente. Dicho informe se remitirá a la Dirección de Centros

Escolares para que, en caso de que se manifieste la conformidad, se realice el pago final. En todo caso, dicho informe quedará a disposición de cada Ayuntamiento.

Artículo 20.– Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre de 1997, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan. Y en especial en los siguientes casos:

- a) Incumplir la obligación de justificación.
- b) Incumplir la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- c) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplir alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la presente Orden.
- e) El exceso de financiación en relación al coste de la actividad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– En lo no regulado por esta Orden en materia procedimental, se aplicará, con carácter supletorio, lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones previstas en la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero).

Segunda.– Contra la presente Orden, que agota la vía Administrativa, podrán los interesados e interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercera.– Se autoriza al Director de Centros Escolares a dictar las instrucciones precisas para la ejecución de la presente Orden.

Cuarta.– La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de julio de 2012.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

viernes 14 de septiembre de 2012

ANEXO SOLICITUD

AYUDAS A LAS ESCUELAS INFANTILES DE 0-3 AÑOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios

QUIÉN PRESENTA LA SOLICITUD*

<input type="checkbox"/> Titular	<input type="checkbox"/> Representante
----------------------------------	--

DATOS PERSONALES

TITULAR

Denominación de la entidad*	Tipo de documento*	Número
Tel. fijo	Tel. móvil	

REPRESENTANTE

Nombre / Denominación de la entidad*	Tipo de documento*	Número
Primer apellido	Segundo apellido	
Tel. fijo	Tel. móvil	Sexo
		<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer

NOTIFICACIÓN*

<input type="checkbox"/> Electrónica	<input type="checkbox"/> Postal
--------------------------------------	---------------------------------

A EFECTOS POSTALES (Únicamente para notificación postal)

País*	ESPAÑA		
Dirección*	Nº	Piso	Letra
CP*	Municipio*	Provincia*	

AVISO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Correo electrónico (separados mediante punto y coma [;])

Nº móvil (sms) (separados mediante punto y coma [;])

viernes 14 de septiembre de 2012

IDIOMA EN EL QUE DESEA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y AVISOS*

<input type="checkbox"/>	Euskera	<input type="checkbox"/>	Castellano
--------------------------	---------	--------------------------	------------

OTROS DATOS DE INTERÉS

Territorio / Provincia cuya Administración Tributaria dispone de la información de las obligaciones fiscales del titular* _____

DECLARACIONES RESPONSABLES**DECLARACIONES DE COMPATIBILIDAD**

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Que la entidad solicitante no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública o entidad privada. |
| <input type="checkbox"/> | Que la entidad solicitante ha solicitado una ayuda a alguna Administración Pública o entidad privada y le ha sido concedida (los datos de este punto se deben detallar en el documento Anexo). |
| <input type="checkbox"/> | Que la entidad solicitante ha solicitado una ayuda a alguna Administración Pública o entidad privada y está pendiente de Resolución (los datos de este punto se deben detallar en el documento Anexo) |

OTRAS DECLARACIONES

Que la entidad solicitante no está sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas; ni está incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres.

Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.

Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña.

Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

CONSENTIMIENTOS**Datos de identidad de la persona representante**

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente promedios electrónicos o en su caso, por los medios que estén disponibles. |
|--------------------------|--|

Alta de terceros

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente promedios electrónicos o en su caso, por los medios que estén disponibles. |
|--------------------------|--|

viernes 14 de septiembre de 2012

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal –LOPD-, la **Dirección de Centros Escolares del Departamento de Educación, Universidades e Investigación** del Gobierno Vasco le informa que los datos que ha facilitado y que figuran en la presente solicitud pasan a formar parte de un Fichero de su titularidad denominado “SUBVENCIONES A CENTROS DE ENSEÑANZA” del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, regulado en la Orden de 4 de octubre de 2010, cuya finalidad es la gestión de los expedientes de ayuda, previamente notificado a la Agencia Vasca de protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos, los cuales no serán comunicados a terceros fuera de los supuestos habilitados legalmente.

De acuerdo con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con la **Dirección de Centros Escolares del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco**, c/Donostia-San Sebastián, 1, 01010 de Vitoria-Gasteiz.

La Administración Pública podrá cotejar los datos aportados y realizar las comprobaciones oportunas para la correcta adjudicación de las ayudas.

En _____, a _____

(Firma del/a representante)

ACLARACIONES AL DOCUMENTO

1 QUIÉN PRESENTA LA SOLICITUD

Las personas jurídicas, actúan siempre con representante, por lo que en el apartado “QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD” debe de marcar la opción “Representante” y, rellenar en el apartado “DATOS PERSONALES” como Titular los datos de la entidad y los del/a representante de la entidad en Representante. La solicitud la firma el/la representante.

2 NOTIFICACIÓN

La persona solicitante puede elegir el canal por el que desea recibir las notificaciones, postal o electrónico.

POSTAL: se le remiten las notificaciones a la dirección postal que señale en el apartado “A EFECTOS POSTALES”.

ELECTRÓNICO: la persona solicitante recibe las notificaciones en la bandeja de notificaciones en “Mis Gestiones” en www.euskadi.net/misgestiones. Para entrar en “Mis Gestiones” es necesario que el solicitante disponga de un certificado electrónico reconocido (ONA, DNI, certificado ciudadano, entidad, FNMT, ...)

3 AVISO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Si la persona solicitante ha elegido recibir notificaciones electrónicas, la administración pone a su disposición un servicio de avisos por correo electrónico o móvil que le avisa cada vez que le envía una notificación.

Puede introducir tantos correos electrónicos como nº de teléfonos móviles desee; en ambos casos separados por punto y coma (;).

ANEXO I

NÚMERO TOTAL DE NIÑOS

A) Resumen numérico de niños y niñas de 0-1 años; de 1-2 años y de 2-3 años, a 15 de septiembre de 2012, certificado por e secretario o la secretaria o interventor o interventora del ayuntamiento o por el órgano competente.

Edades	Número
0-1 años	
1-2 años	
2-3 años	

B) Resumen numérico de previsiones a 8 de enero de 2013, de niños y niñas de 0-1 años; de 1-2 años y de 2-3 años, certificado por e secretario o la secretaria o interventor o interventora del ayuntamiento o por el órgano competente.

Edades	Número
0-1 años	
1-2 años	
2-3 años	

En _____, a _____

(Firma del/a representante)

ANEXO II

NACIDOS EN 2012

A) Listado alfabético de niñas y niños nacidos entre el 1 de enero y el 15 de mayo de 2012 y matriculadas o matriculados en la escuela infantil el día 15 de septiembre de 2012.

Número	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento
1		

B) Listado alfabético de niñas y niños nacidos a partir del 16 de mayo de 2012 y matriculadas o matriculados en la escuela infantil el día 15 de septiembre de 2012.

Número	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento
1		

C) Listado alfabético de niñas y niños, de 0 a 1 años, prematriculados o prematriculadas y que estarán escolarizados o escolarizadas en la escuela infantil a día 8 de enero de 2013.

Número	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento
1		

Se acompañará a estos listados la fotocopia del libro de familia de cada niño o niña.

En _____, a _____

(Firma del/a representante)

ANEXO III

NACIDOS EN 2011

A) Listado alfabético de niñas y niños, de uno a dos años, escolarizados o escolarizadas en la escuela infantil el día 15 de septiembre de 2012.

Número	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento
1		

B) Listado alfabético de niñas y niños, de uno a dos años, prematriculados y prematriculadas y que estarán escolarizados o escolarizadas en la escuela infantil a día 8 de enero de 2013.

Número	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento
1		

En _____, a _____

(Firma del/a representante)

ANEXO IV

NACIDOS EN 2010

A) Listado alfabético de niñas y niños, de dos a tres años, escolarizados o escolarizadas en la escuela infantil el día 15 de septiembre de 2012.

Número	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento
1		

B) Listado alfabético de niñas y niños, de dos a tres años, prematriculados y prematriculadas y que estarán escolarizados o escolarizadas en la escuela infantil a día 8 de enero de 2013.

Número	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento
1		

En _____, a _____

(Firma del/a representante)

ANEXO V

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA EL CURSO 2012-2013

Fecha solicitud	Organismo	Situación			Importe concedido
		Concedid	Denegada	En trámite	
				Total	

En a .. de de 2012

Firma del/a representante

viernes 14 de septiembre de 2012

ANEXO VI

PRESUPUESTO CURSO 2012-2013

INGRESOS

Concepto	Entidad	Cantidad
Por subvenciones ya concedidas para el curso 2012-2013		
Por cuotas aportadas por las familias		
Otros conceptos		
Ingresos totales		

GASTOS

Concepto	Cantidad
Gastos de personal	
Gastos de funcionamiento	
Gastos de actualización y sostenimiento de la Escuela Infantil	
Otros gastos	
Total gastos	

DEFICIT	
Total Ingresos	
Total Gastos	
Déficit	

En a .. de de 2012

Firma del/a representante

ANEXO VII

PERSONAL EDUCATIVO

Nombre	Titulación	Situación laboral	Titulación de euskera

En a .. de de 2012

Firma del/a representante

viernes 14 de septiembre de 2012

ANEXO VIII

MODELO DE CONVENIO

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DEL GOBIERNO VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE «AYUNTAMIENTO», PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE CERO A TRES AÑOS, DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

En Vitoria-Gasteiz, a .. de de 2012

REUNIDOS

De una parte, la Exma. Sra. Consejera de Educación, Universidades e Investigación, Dña. Isabel Celaá Dieguez.

De otra, el Sr. Alcalde de «AYUNTAMIENTO» D. «Nombre»

EXPONEN

Primero.- Que mediante Orden de .. de de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación (BOPV de .. de), se convocó a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco a la presentación de solicitudes de ayuda en orden a consolidar la actual oferta en las Escuelas Infantiles de titularidad Municipal para niños y niñas de cero a tres años.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO», dentro de su actuación en el ámbito de la Educación Infantil, ha presentado dicha solicitud en conformidad con la Orden citada.

Tercero.- Que el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, en base a lo dispuesto en esta Orden y, a propuesta de la comisión dispuesta en el artículo 9, ha aprobado la solicitud presentada por el Ayuntamiento de «AYUNTAMIENTO», que suscribe el presente Convenio, el cual se rige con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Marco legal

Los términos que se contemplan en el presente Convenio se inscriben en el marco de lo establecido en la Orden de .. de, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a la presentación de solicitudes de ayuda para el mantenimiento de las Escuelas Infantiles de titularidad Municipal que atienden a niños/as de 0 a 3 años.

Segunda.- Objeto.

El objeto del presente Convenio será la contribución al mantenimiento y a la mejora en la calidad de la Escuela Infantil de la que es titular el Ayuntamiento que suscribe el presente convenio desde el 1 de septiembre de 2012 hasta el 30 de julio de 2013.

Tercera.- Acciones educativas y asistenciales a realizar.

Las acciones que se llevarán a cabo serán las detalladas en el proyecto educativo y asistencial que el Ayuntamiento deberá elaborar y mantener en la Escuela Infantil a disposición de la Comisión de Seguimiento del Convenio establecida al efecto.

Cuarta.- Destinatarios.

El destinatario directo es la Escuela Infantil de la que es titular el Ayuntamiento que suscribe el presente convenio y en último término las familias con hijos e hijas atendidos en dicha Escuela Infantil.

Quinta.- Aportaciones de las partes.

Para la consecución de los objetivos y la materialización de las acciones proyectadas, las partes suscribientes convienen en el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

A) Por parte del Ayuntamiento suscribiente:

A 1 - Aportaciones

- Los recursos humanos y materiales especificados en el Decreto 215/2004, de 16 de noviembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de las Escuelas Infantiles para niños y niñas de cero a tres años.
- Personal necesario e idóneo para atender y asegurar los aspectos de control, organización, administración, limpieza y mantenimiento y otros servicios de la Escuela Infantil.
- Disponibilidad económica suficiente para garantizar, en todo momento, la viabilidad del proyecto educativo, con independencia de los recursos económicos que puedan obtenerse por vía de subvenciones del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

A 2 - Compromisos

- Emplear la subvención recibida desde el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, para el mantenimiento de la Escuela Infantil de titularidad Municipal.
- Facilitar información a la Comisión de Seguimiento acerca del desarrollo del proyecto para el cual se concede la ayuda.

B) Por parte del Departamento de Educación, Universidades e Investigación:

Aportaciones económicas

- El Departamento de Educación, Universidades e Investigación, concede al Ayuntamiento suscribiente, mediante la Resolución de .. de (BOPV de .. de de 201.), una subvención de **«euros» euros**, en concepto de ayuda para la financiación del coste de las plazas de 0 a 3 años en la Escuela Infantil de titularidad del Ayuntamiento suscribiente durante el curso 2012-2013.

El destino de esta ayuda, será supervisado por la Comisión de Seguimiento creada a tal fin.

Sexta.- Plazos de libramiento de la subvención.

El Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, realizará el pago de la subvención señalada en la cláusula anterior en los siguiente plazos:

- 1.- **«euros1»** euros, tras la firma del presente Convenio, una vez publicada en el Boletín Oficial del País Vasco, la Resolución de la Viceconsejera de Educación, en base a la Orden de .. de .., a que se hace referencia en la Cláusula Primera del presente Convenio.
- 2.- **«euros2»** euros, en el mes de abril.
- 3.- **«euros3»** euros, tras la presentación de la justificación de gastos a que hace referencia el artículo 13 de la mencionada Orden de .. de ..

viernes 14 de septiembre de 2012

Séptima.- Liquidación final.

En el caso de que el Ayuntamiento suscribiente no utilice la subvención para el destino específico para el que se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó o, en general, incumpla las obligaciones previstas en la Orden de .. de, las previstas en el artículo 53 del Decreto Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco o en el presente Convenio, vendrá obligada a reintegrar la cuantía concedida y percibida, además de los intereses legales que resultasen de aplicación, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

Octava.- Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de julio de 2013.

Novena.- Este convenio tiene naturaleza administrativa con las consecuencias que de ello puedan derivarse para la resolución de las cuestiones surgidas en su aplicación.

Lo que, en prueba de conformidad, suscriben por duplicado los interesados en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,**

EL ALCALDE DE «AYUNTAMIENTO»

Izpta.: María Isabel Celaá Dieguez

Izpta.: «Nombre»